



**REF.: APRUEBA INSCRIPCIONES QUE SE INDICAN AL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 178**

**SANTIAGO, 10 de septiembre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.067, de fecha 29 de enero de 2018, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto Supremo N°008, de fecha 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 23 de junio de 2018, que designa a doña Patricia Muñoz García como Defensora de la Niñez, Directora y Representante legal de la institución; el Decreto Supremo N°15, de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los Estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez; los artículos 17 y 19 de la Ley N°21.067 previamente citada y los artículos 6 y 7 del Reglamento de Funcionamiento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de la Niñez, aprobado mediante Resolución Exenta N°046/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, modificado por la Resolución N°069/2021 de fecha 7 de abril 2021, ambas de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°21.067, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante, Defensoría de la Niñez, tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°21.067, en concordancia con el artículo 12 de los Estatutos de la Defensoría de la Niñez y el artículo 4° del Reglamento de Funcionamiento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante, Reglamento del Registro de Organizaciones, la Defensoría de la Niñez deberá llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de niños, niñas y adolescentes y de las Universidades reconocidas por el Estado y acreditadas.
3. Que, con fecha 20 de julio 2021, se recibió, mediante correo electrónico, la solicitud de incorporación al Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, conforme al número 2 del artículo 6 del Reglamento ya referido, del “Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes” de la comuna de Renca.
4. Que, con fecha 26 de julio 2021, se recibió, mediante correo electrónico, la solicitud de incorporación al Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, conforme al número 2 del artículo 6 del Reglamento ya referido, al “Consejo Consultivo de OPD Costa” de la comuna de Pichilemu.
5. Que, con fecha 26 de julio 2021, se recibió, mediante correo electrónico, la solicitud de incorporación al Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, conforme al número 1 del artículo 6 del Reglamento ya referido, de la “Fundación Niñas Valientes”, Rol Único Tributario N° 65.169.914-2.
6. Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Registro de Organizaciones, la inscripción al Registro de Organizaciones debe efectuarse cumpliendo con los requisitos dispuestos en los mismos, elementos que en las solicitudes en cuestión fueron verificados favorablemente.
7. Que, de conformidad al artículo 10, del Reglamento del Registro de Organizaciones, el (la) Defensor(a) de la Niñez deberá pronunciarse sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Organizaciones, mediante resolución fundada, respecto de aquellas organizaciones que presenten la documentación requerida para la inscripción, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Registro de Organizaciones.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la inscripción de las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes al Registro de Organizaciones del “Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes” de la comuna de Renca, “Consejo Consultivo de OPD Costa” de la comuna de Pichilemu y Fundación Niñas Valientes por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, y a los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Reglamento ya citado.
2. **Incorpórese** al Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, a las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes, del “Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes” de la comuna de Renca y “Consejo Consultivo de OPD Costa” de la comuna de Pichilemu.
3. **Incorpórese** al Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, a la Organización de la Sociedad Civil, “Fundación Niñas Valientes”, Rol Único Tributario N° 65.169.914-2.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA  
ABOGADA  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

CSL/ABR/RNO/

**Distribución:**

- Unidad de Estudios y Gestión, Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Unidad de Promoción y Difusión de Derechos, Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Archivo

PMG/CSL/ABR/RNO

N°:178

